

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Asimismo, la Resolución de concesión de las becas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécimo. *Régimen jurídico.*—La presente Orden se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las restantes normas que sean de aplicación.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 2005.

NARBONA RUIZ

## BANCO DE ESPAÑA

8142

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 17 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2636	dólares USA.
1 euro =	135,52	yenes japoneses.
1 euro =	0,5770	libras chipriotas.
1 euro =	30,270	coronas checas.
1 euro =	7,4430	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68735	libras esterlinas.
1 euro =	252,98	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,2133	zlotys polacos.
1 euro =	9,2260	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	39,075	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5430	francos suizos.
1 euro =	83,29	coronas islandesas.
1 euro =	8,0956	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3150	kunas croatas.
1 euro =	36.120	leus rumanos.
1 euro =	35,3750	rublos rusos.
1 euro =	1,7460	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6701	dólares australianos.
1 euro =	1,6049	dólares canadienses.
1 euro =	10,4582	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8552	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.909,43	rupias indonesias.
1 euro =	1.269,41	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8016	ringgits malasios.
1 euro =	1,7823	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,658	pesos filipinos.
1 euro =	2,0934	dólares de Singapur.
1 euro =	50,371	bahts tailandeses.
1 euro =	8,1124	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

8143

*CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo de 21 de abril de 2005, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Advertidas erratas en la publicación del Acuerdo de 21 de abril de 2005, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 104, de 2 de mayo de 2005, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 15109, segunda columna, apartado primero. «Delegación de competencias en materia de ofertas públicas de venta y suscripción de valores», punto 1, letra a), donde dice «El registro de los documentos que acrediten el acuerdo de emisión,...», debe decir «El registro de los documentos que acrediten la sujeción del emisor y de los valores al régimen jurídico que les sea aplicable, contemplado en el apartado 1, letra a), del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores,... ». En la letra b), donde dice «El registro de las auditorías de cuentas de los estados financieros...», debe decir «El registro de los estados financieros del emisor preparados y auditados de acuerdo con la legislación aplicable a dicho emisor a que se refiere el apartado 1, letra b), del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores,... ». En la letra c), donde dice «... a que hace referencia el apartado 1, letra d)c), del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.», debe decir «... a que hace referencia el apartado 1, letra c), del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.»

En la página 15110, primera columna, punto 2. «Se delegan en el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las siguientes facultades:», en las letras a) y b), donde dice «... para efectuar las adquisiciones de participaciones significativas, los incrementos de éstas en los niveles legalmente establecidos y las adquisiciones de control ...», debe decir «... para efectuar las adquisiciones de participaciones de control ...». En la segunda columna, apartado quinto. «Delegación de competencias en materia de Empresas de Servicios de Inversión», punto 1, letra e), debe suprimirse el inciso «... de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1.b)». En el punto 2. «Se delegan en el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las siguientes facultades:», letra a), donde dice «... para efectuar las adquisiciones de participaciones significativas, los incrementos de éstas en los niveles legalmente establecidos y las adquisiciones de control ...», debe decir, «... para efectuar las adquisiciones de participaciones de control ...». En la letra c) debe suprimirse «... el artículo 75 de... ».

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

8144

*DECRETO 52/2005, de 10 de marzo, de alteración de límites municipales mediante la fijación de los que corresponden a los ayuntamientos de A Illa de Arousa y Vilanova de Arousa, relativo a la modificación del artículo 2º del Decreto 415/1996, de 21 de noviembre.*

En fecha 28 de noviembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de Galicia el Decreto 415/1996, de 21 de noviembre, por el que se resolvía el expediente de segregación de parte del término municipal de Vilanova de Arousa (Pontevedra), para la posterior constitución de un ayuntamiento nuevo e independiente, llamado A Illa de Arousa, aprobándose, asimismo, las estipulaciones jurídicas y económicas que figuraban en el expediente y en las que se establecía la fórmula de distribución de cargas y derechos entre ambos ayuntamientos.

En el artículo 2 del citado decreto se establecía que el territorio del nuevo municipio que se constituye es el que corresponde, en la actualidad, a la parroquia de San Xulián de Arousa, que coincide con la superficie de A Illa de Arousa.